

JUEVES, 19 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 34

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-1973 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 23/2015.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n.º 23/2015, a instancia de Vicente García Molleda y Luis Ángel Fernández Laso frente a Automóviles M. Alonso, S. L., en los que se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La magistrada jueza: Doña Nuria Perchín Benito.
En Santander a 5 de febrero de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Vicente García Molleda y Luis Ángel Fernández Laso, como parte ejecutante, contra Automóviles M. Alonso, S. L., como parte ejecutada, por importe total de 5.274,89 euros de principal (4.855,82 € de principal más 419,07 € en concepto de 10% de interés por mora), más 527,49 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000030002315, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

La magistrada-jueza.

CVE-2015-1973

JUEVES, 19 DE FEBRERO DE 2015 - BOC NÚM. 34

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Automóviles M. Alonso, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/1973

CVE-2015-1973